

## **PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DEL ORGANO INSTRUCTOR EN RELACION A LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA CONJUNTA DE 2019 DEL PROGRAMA ERA-NET Cofund CSP (innovación en energía solar de concentración)**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 5 de febrero de Dirección General (en adelante, la Resolución de convocatoria), del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), que se regula la concesión directa de ayudas del año 2021 a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas de los programas Eurostars-2 y ERANET Cofund.

**SEGUNDO.-** Tras la correspondiente presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de subsanación de errores, el órgano instructor, de acuerdo con el presupuesto disponible, ha acordado proponer la correspondiente subvención a los proyectos de investigación y desarrollo aprobados en la en la convocatoria conjunta 2019 del programa ERA-NET Cofund CSP, en los que participan entidades españolas y con financiación garantizada mediante subvención.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- Órgano competente**

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones será efectuada por la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI, que examinará las solicitudes y documentos anexos presentados y efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios.

#### **SEGUNDO.- Financiación**

La financiación de las ayudas que se concedan al amparo de la Resolución de convocatoria se llevará a cabo con cargo al patrimonio de CDTI y a la contribución de la Unión Europea para el programa conjunto Eranet cofinanciado por el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020.

#### **TERCERO.- Aceptación o alegaciones y presentación de documentación**

A partir de la notificación de la presente Propuesta de Resolución Provisional, y dentro del plazo de diez días hábiles, los interesados en el procedimiento podrán aceptar la propuesta o, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba aceptación de la propuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, el órgano instructor efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios. En particular, deberá aportarse el acuerdo de consorcio internacional debidamente firmado por todos los participantes del consorcio.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica de CDTI.

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud de subvención presentada a esta convocatoria por los solicitantes que figuran en la relación adjunta, por los motivos que se especifican en cada caso.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dichos artículos, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. La subvención propuesta queda sujeta al cumplimiento de la normativa que se indica en el artículo tercero de la Resolución de convocatoria, así como al resto de obligaciones establecidas para los beneficiarios en dicha Resolución.
- b. En particular, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control y auditoría por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por la Comisión Europea, el órgano de gobierno de la Era-Net, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Adicionalmente, se podrán llevar a cabo comprobaciones o auditorías relativas al seguimiento e implementación de las recomendaciones efectuadas a los beneficiarios.
- c. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos del artículo 17 de la convocatoria.
- d. La percepción de la ayuda propuesta será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, incluidas las ayudas del Programa Horizonte 2020 y de los Fondos Estructurales.
- e. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo las obligaciones relativas a la visibilidad de la financiación de la Unión Europea y de CDTI, de conformidad con el artículo 19 de la convocatoria. Para las acciones Era-Net se debe de incluir el siguiente texto: “Este proyecto ha recibido financiación de la ERA-NET [indicación del acrónimo de la ERA-NET correspondiente] con cofinanciación de CDTI y del Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea”.
- f. Los beneficiarios asumen cualquier otra obligación señalada de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.

Asimismo, en el caso de que existan subcontrataciones en el proyecto, el beneficiario deberá atender a lo previsto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

**QUINTO.-** De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.

- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000€, el contrato entre las partes.
- c. El acuerdo de consorcio internacional debidamente firmado por todos los participantes del consorcio. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda y deberá estar aceptado por el órgano de gobierno de la CSP ERA- Net. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la diseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto, teniendo en cuenta las normas que rigen la explotación y difusión de resultados del Reglamento (UE) nº 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1906/2006 (artículos 41 a 49).

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

**SEXTO.-** Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

CARLOS DE LA CRUZ MOLINA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto					Subvención (€)				
				2021	2022	2023	2.024	Total	2021	2022	2023	2.024	Total
SERA-20211002	SISTEMA CILINDROPARABÓLICO EUROPEO CON SALES FUNDIDAS	CONCENTRATING SOLAR POWER SERVICES ESPAÑA SL	B-04695052	59.371,00	75.266,00	73.840,00	0	<b>208.477,00</b>	35.623,00	45.160,00	44.303,00	0	<b>125.086,00</b>
SERA-20211007	COLECTOR CILINDROPARABÓLICO EUROPEO CON SAL FUNDIDA.	DUCTOLUX SL	B-06525547	66.334,00	73.567,00	60.152,00	0	<b>200.053,00</b>	39.800,00	44.140,00	36.091,00	0	<b>120.031,00</b>
SERA-20211001	NEWCLINE: CONCEPTOS AVANZADOS DE TERMOCLINA PARA ALMACENAMIENTO TÉRMICO EN CENTRALES TERMOSOLARES	EMPRESARIOS AGRUPADOS INTERNACIONAL, S.A.	A-80473424	125.351,00	155.715,00	322.508,00	89.500	<b>693.074,00</b>	50.140,00	62.286,00	129.003,00	35.800,6	<b>277.229,60</b>
SERA-20211005	NUEVO CAPTADOR SOLAR CILINDRO-PARABÓLICO DE ALTO RENDIMIENTO E INNOVADOR FLUIDO DE SILICONA PARA PLANTAS SOLARES DE CONCENTRACIÓN	ACCIONA INDUSTRIAL SA	A-41374307	113.275,00	746.834,00	117.754,00	0	<b>977.863,00</b>	45.310,00	298.733,00	47.102,00	0	<b>391.145,00</b>
SERA-20211006	NUEVO CAPTADOR SOLAR CILINDRO-PARABÓLICO DE ALTO RENDIMIENTO E INNOVADOR FLUIDO DE SILICONA PARA PLANTAS SOLARES DE CONCENTRACIÓN	THERMAL POWER ENGINEERING SL	B-86952249	357.447,00	409.866,00	63.299,00	0	<b>830.612,00</b>	214.468,00	245.920,00	37.979,00	0	<b>498.367,00</b>

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto					Subvención (€)				
				2021	2022	2023	2.024	Total	2021	2022	2023	2.024	Total
SERA-20211008	ALMACENAMIENTO TÉRMICO DE ENERGÍA SOLAR PARA TRIGENERACIÓN BAJO DEMANDA	CADE SOLUCIONES DE INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	B-02360535	151.667,00	156.907,00	15.643,00	0	<b>324.217,00</b>	91.000,00	94.144,00	9.386,20	0	<b>194.530,20</b>
<b>Nº Estimadas</b>	<b>6</b>		<b>TOTAL</b>	<b>873.445,00</b>	<b>1.618.155,00</b>	<b>653.196,00</b>	<b>89.500,00</b>	<b>3.234.296,00</b>	<b>476.341,00</b>	<b>790.383,00</b>	<b>303.864,20</b>	<b>35.800,60</b>	<b>1.606.388,80</b>

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivo de la Desestimación
SERA-20211003	NUEVO CAPTADOR SOLAR CILINDRO-PARABÓLICO DE ALTO RENDIMIENTO E INNOVADOR FLUIDO DE SILICONA PARA PLANTAS SOLARES DE CONCENTRACIÓN	RIOGLASS SOLAR SCH SL	B-91687848	El solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario de las ayudas por tratarse de una empresa en crisis, según lo previsto en el artículo segundo de la Convocatoria y en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
SERA-20211004	CAPTADOR SOLAR CILINDRO-PARABOLICO EUROPEO PARA SALES FUNDIDAS	RIOGLASS SOLAR SCH SL	B-91687848	El solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario de las ayudas por tratarse de una empresa en crisis, según lo previsto en el artículo segundo de la Convocatoria y en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

<b>Nº Desestimadas</b>	<b>2</b>
------------------------	----------